

**BOLSA - COTIZACION OFICIAL DEL 6 DE DICIEMBRE**

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO 4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título. Pesetas.	Des-embolsado. 0/0	CAMBIOS DE HOY	
FECHAS	0/0		0/0		FECHAS	0/0				0/0	0/0
		<b>Al contado.</b>					<b>ACCIONES</b>				
	76,40	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	76,40		5-12-917	482,00	Banco de España.....	500			480,00, 481,00 y 482,00
	76,50	» E, de 25.000 » » .....	76,45		5-12-917	297,00	Compañía Arrend.* de Tabacos.	500			
	76,86	» D, de 12.500 » » .....	76,80		29-11-917	237,00	Banco Hipotecario de España..	500	45		
5-12-917	77,90	» C, de 5.000 » » .....	77,80		22-7-914	90,00	Banco de Castilla.....	250			
5-12-917	77,96	» B, de 2.500 » » .....	77,90, 85 y 90		4-12-917	165,00	Banco Hispano-Americano.....	500	50		168,00
	77,85	» A, de 500 » » .....	77,85, 75 y 80		30-11-917	98,00	Banco Español de Crédito.....	250			96,00
	77,25	» H, de 200 » » .....	77,00, 77, 0 y 77,00		4-12-917	292,00	Unión Española de Explosivos..	100			291,00, 280,00 y 291,00
4-12-912	77,25	» G, de 100 » » .....	77,00, 77,10 y 77,00		5-12-917	93,00	Socied. Gral. Azu- } Preferentes.	500			92,75
	77,90	En diferentes series.....			4-12-917	40,50	carera España.. } Ordinarias.	500			
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>			23-11-917	414,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		<i>(Estampillado.)</i>			23-10-916	85,50	La Papelera Española.....	500			
5-12-917	84,95	Serie F, de 24.000 pesetas nominales...	85,00, 85,05 y 85,00		1-12-917	100,50	Unión Alcohólica Española.....	500			
5-12-917	84,96	» E, de 12.000 » » .....	95,05				C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	100			
5-12-917	85,21	» D, de 6.000 » » .....	85,25		30-11-917	21,00	Mediodía de Madrid.....	500			
5-12-917	85,25	» C, de 4.000 » » .....	85,25				Ferrocarriles de M. Z. A.....	475			
5-12-917	85,25	» B, de 2.000 » » .....	85,25		4-12-917	302,50	Idem Norte de España.....	475			
5-12-917	85,25	» A, de 1.000 » » .....	85,25				B.* Español del Río de la Plata.				282
5-12-917	83,00	» H, de 200 » » .....	86,00								
5-12-917	83,10	» G, de 100 » » .....	86,00								
5-12-917	85,25	En diferentes series.....	85,25								
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>			5-12-917	98 65	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		4	98,80
22-11-917	87,75	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...			5-12-917	106,80	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		5	
3-12-917	87,00	» D, de 12.500 » » .....			4-12-917	89,50	Sociedad Gral. Azuc.* España..	500		4	
4-12-917	87,25	» C, de 5.000 » » .....	87,50		19-9-917	65,00	C.* Gral. Mad.* de Electricidad.	500			
5-12-917	87,50	» B, de 2.500 » » .....			4-10-917	80,00	Mediodía de Madrid.....	500			
5-12-917	87,51	» A, de 500 » » .....	87,50		17-11-917	103,00	F. C. M. Z. A., Valla- } Serie A.	500			
5-12-917	87,75	En diferentes series.....	87,50		27-10-917	90,75	dolid á Ariza..... } » B.	500	4 1/2		
					3-12-917	83,26		500			
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>			30-11-917	67,00		500			
4-12-917	94,85	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	94,60		1-12-917	60,00	Idem Norte de Espa- } 1.ª serie.	500			
5-12-917	94,85	» E, de 25.000 » » .....	94,65		1-12-917	60,00	ña. Emisión 17 Enc- } 2.ª serie.	500	3		
5-12-917	94,65	» D, de 12.500 » » .....	94,75		1-12-917	60,00	ro 1905..... } 3.ª serie.	500	3		
5-12-917	95,20	» C, de 5.000 » » .....	95,20		19-11-917	60,25		500	3		
	95,20	» B, de 2.500 » » .....	95,20		5-12-917	60,00		500	3		
	96,00	» A, de 500 » » .....	96,00								
30-11-917	95,00	En diferentes series.....									
		<b>OBLIGACIONES DEL TESORO</b>									
5-12-917	103,70	Serie A, de 500 pesetas al 4,50 por 100.			30-11-917	77,00	Ayuntamiento de Madrid.				77,00
	103,40	» B, de 5.000 » al 4,50 por 100.			4-12-917	91,75	Obligaciones.....				
		» A, de 500 » al 4,75 por 100.			4-12-917	96,00	Idem por resultas.....	500			
		» B, de 5.000 » al 4,75 por 100.	103,75				Idem para pago de expropiacio- nes en el interior.....	500			
					4-12-917	95,00	Cédulas para ídem de íd. en el ensanche.....	500			95,00

**PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS**

4 por 100 perpetuo al contado.....	361.000
Idem sin corriente.....	100.000
Idem sin próximo.....	
4 por 100 amortizable.....	24.500
5 por 100 amortizable.....	124.000
Acciones del Banco de España.....	17.000
Idem del Banco Hipotecario.....	
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	500
Azucarems.—Preferentes.....	12.500
Idem ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario.....	

**CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO**

FRANCOS NEGOCIADOS	
París, á la vista, cheque.....	100 000
Cambio medio.....	72 600
Billetes.....	
Cambio medio.....	
LIBRAS ESTERLINAS NEGOCIADAS	
Londres, á la vista, cheque.....	9 000
Cambio medio.....	19 688
Oro.....	
Londres, á la vista, orden de entrega.....	

# OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

## BOLETÍN GENERAL DEL TIEMPO

Día 6 de Diciembre de 1917.

En las proximidades de Murcia y en el resto de la zona de hallarse una pequeña perturbación atmosférica poco intensa, de reducida extensión, pero que ha ocasionado que en algunas luvias basadas en las corrientes del SE, especialmente y de poca importancia en Castilla.

Domina en las zonas del primer cuadrante la temperatura no es tan baja

como durante los días pasados, siendo escasas las heladas.

La máxima de ayer fué de 19 grados en Sevilla y Huelva, y la mínima de hoy ha sido de dos grados bajo cero en León, Burgos y Ciudad Real.

Las presiones altas residen sobre el golfo del León.

Telegrama transmitido á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia,

Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

En las costas del Mediterráneo tiende á empeorar el tiempo.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincia.

## Observaciones del día 6 de Diciembre de 1917.

Parque del Retiro (Altitud 567 ms).

Horas	Barómetro en mm. y á 0°	Temperatura en C°	Humedad relativa. 0/0	VIENTO		Lluvia ó nieve en mm.	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 á 4.			
0	710 7	5,9	76	N.	1=Ventolina...	>	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 7,9
4	711 0	5,9	97	NNE.	2= Muy flojo...	0,2	Lluvia.	Idem mínima á la Idem..... 4,1
8	711 1	4,7	88	NNE.	2= Idem.....	4,4	Idem.	Idem máxima al Sol en el vacío..... 10,4
12	711 0	6,2	89	NNE.	2= Idem.....	1,2	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 2,5
16	711 1	7,0	7	NE.	2= Idem.....	0,5	Casi cubierto.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas..... 386
19	711 2	5,1	89	N.	3= Flojo.....	>	Despejado.	

## OPOSICIONES

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de Alava. CONVOCATORIA

Conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 19 del actual, inserta en la Gaceta de Madrid, fecha de ayer, esta Sección convoca á oposiciones de ingreso en el Magisterio nacional, para proveer en dicho medio en esta provincia las siguientes plazas:

Seis Maestros, seis plazas, y cuatro Maestros de nueva creación.

Diez Maestros, cinco plazas.

El plazo para la admisión de solicitudes será de treinta días, contados desde el día siguiente, inclusive, al en que apareciera esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Las solicitudes se presentarán en esta Sección, en donde se facilitará recibo del documento, sin que sea necesario que haga entrega de él personalmente el solicitante.

Para tomar parte en las oposiciones, á tenor de lo dispuesto en el artículo 8.º del Estatuto general del Magisterio, son necesarios los requisitos siguientes:

1.º Ser español, tener más de veintidós años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos, y

2.º Poseer el título de Maestro, ó á lo menos haber aprobado los estudios correspondientes.

Madrid, 30 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Alfredo Taler.

P—5817

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Alicante.

#### OPOSICIONES EN TURNO LIBRE

En virtud de la autorización concedida por el orden de la Dirección General de Primera Enseñanza de 19 del actual, esta

Sección convoca á oposiciones libres para proveer 12 plazas de Maestros y 12 de Maestras, más las de nueva creación que existan en esta provincia á la terminación de los ejercicios.

Las oposiciones se verificarán en la capitalidad de esta provincia, con sujeción á lo que disponen los artículos 1.º al 34 del Estatuto general del Magisterio primario, y los que deseen acudir á ellas lo solicitarán del Jefe de esta Sección, dentro del plazo de treinta días, contados, incluso los festivos, desde el en que se publique esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes acompañarán á la instancia, suscrita en papel de peseta, los documentos siguientes:

a) Partida de nacimiento legalizada, expedida por el Registro Civil, para acreditar con ella que tienen más de veintidós años de edad, al comenzar los ejercicios, precisa para poder practicarlos;

b) Título de Maestro, su copia computada ó certificación de haber aprobado todos los estudios necesarios para obtenerlo;

c) Certificación del Registro Central de Penados y Rebeides, justificativa de no hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los expedientes así formados se presentarán en esta Sección, calle de Villegas, número 2, cualquier día laborable de los comprendidos en dicho plazo, de diez de la mañana á una de la tarde, terminando aquél á esta hora del último día.

Los aprobados en estas oposiciones que deban formar las listas de aspirantes, sólo podrán ocupar las Escuelas de esta provincia desiertas en concurso de traslado, y hasta que se les adjudiquen vendrán obligados al desempeño de Escuelas interinamente, conforme previene el capítulo 10 del Estatuto.

Alicante, 30 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Germán Docasar.

P—5857.

### Sección Administrativa de Primera Enseñanza de la provincia de Barcelona.

De conformidad con lo prevenido en el Estatuto general del Magisterio de Primera Enseñanza de 12 de Abril del corriente año y en la Real orden de 19 del actual, inserta en la GACETA del 23, se convocan oposiciones para proveer en Maestro ocho plazas de Escuela nacional y otras ocho en Maestras, á cuya convocatoria se añadirán las Escuelas de nueva creación.

Los Maestros que obtengan plaza en estas oposiciones sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado en esta provincia, sin tener para nada en cuenta las vacantes de sueldo.

El plazo para solicitar es de treinta días naturales, á contar desde el siguiente al en que se publica este anuncio en la GACETA DE MADRID; y si el último fuese festivo, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil.

Para tomar parte en estas oposiciones son precisos los requisitos siguientes:

1.º Ser español, tener veinte años cumplidos en la fecha de comenzar los ejercicios (Real orden de 25 de Abril de 1917) y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos.

Los que se hallan en el ejercicio activo de la enseñanza podrán acreditar este extremo con la hoja de servicios, y los restantes con certificación de nacimiento del Registro Civil los nacidos con posterioridad á 31 de Diciembre de 1870, y de la Iglesia los restantes, y otra certificación del Registro de Penados y rebeldes.

2.º Poseer el título de Maestro, ó cuando menos justificar en forma que reúne las condiciones legales para obtenerlo.

Para la toma de posesión será requisito indispensable presentar el título ó el certificado de haber satisfecho los derechos correspondientes para ello.

Los expedientes solicitando tomar parte en los ejercicios de referencia se pre-

entarán en esta Sección todos los días laborables, de doce á trece, quedando cerrada la convocatoria el día último de los señalados á las trece.

Barcelona, 30 de Noviembre de 1917.—  
El Jefe de la Sección, Rafael Vidal.

P—5824

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

#### Oposiciones á Escuelas Nacionales de Primera enseñanza.

Autorizada por la Dirección General de Primera enseñanza, y de conformidad con lo prevenido en las disposiciones vigentes, esta Sección anuncia para su provisión en propiedad, mediante oposición libre, 14 plazas de Maestros y 12 de Maestras, con el sueldo anual de 1.600 pesetas, que le corresponden en la distribución hecha por orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 19 del mes actual, publicada en la GACETA del día 23.

A estas oposiciones se agregarán las plazas de nueva creación.

Las oposiciones se celebrarán en esta capital con arreglo á lo dispuesto en el Reglamento de 3 de Junio de 1910 y disposiciones complementarias, siempre que no se opongan á lo prevenido en el artículo 7.º y siguientes del Estatuto del Magisterio de 12 de Abril último.

El plazo para presentar sus instancias los aspirantes á estas oposiciones es de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los aspirantes deberán justificar, antes de comenzar los ejercicios, las siguientes circunstancias:

1.º Ser españoles y tener la edad de veintitún años cumplidos, con la certificación de nacimiento.

2.º No hallarse incapacitados para desempeñar cargos públicos, con certificado del Registro Central de Penados y Rebeldes.

3.º Poseer el Título académico correspondiente ó haber aprobado los ejercicios de reválida.

En el caso de que al tiempo de solicitar estén los aspirantes desempeñando Escuela Nacional, podrán acreditarse las anteriores circunstancias con hoja de servicios, currada y certificada, dentro del plazo de esta convocatoria.

Los Maestros y Maestras que obtengan plaza en estas oposiciones sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado, de esta provincia, bien entendido, que en la actualidad no existen de esta clase de vacantes más que seis de Maestros y cinco de Maestras, quedando para formar el Cuerpo de Aspirantes los demás señores que sean aprobados hasta completar el número de las anunciadas.

Oportunamente se publicarán los nombres de los señores que han de formar parte de los Tribunales correspondientes una vez que sean designados los mismos.

Lo que se hace público para conocimiento de los Maestros y Maestras que deseen concurrir á estas oposiciones.

Córdoba, 29 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Vicente Narbona.

P—5827

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Huelva.

En cumplimiento á la Orden de la Dirección general de Primera enseñanza, fecha 19 del corriente mes (GACETA del 23),

se anuncian por esta Sección, para proveer en oposiciones libres que habrán de verificarse en esta capital, 12 plazas de Maestros nacionales y 20 para Maestras, con el sueldo legal cada una de 1.600 pesetas y emolumentos legales.

A estas plazas habrán de agregarse las de nueva creación.

Conforme á la regla 3.ª de la citada Orden, los Maestros y Maestras que obtengan plazas en estas oposiciones sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en el concurso de traslado en la misma provincia donde realicen las oposiciones, sin tener para nada en cuenta las vacantes de sueldos, á fin de que vayan unificándose unos y otras.

El plazo para presentar solicitudes será de treinta días, á partir del siguiente en que aparezca este anuncio en la GACETA.

Las instancias se presentarán en esta Sección, encabezadas al Jefe de la misma y en papel de undécima clase.

Para tomar parte en las oposiciones son precisos los siguientes requisitos:

1.º Ser español; tener veinte años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios, y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Poseer el título de Maestro, ó á lo menos haber aprobado los estudios correspondientes.

Para la posesión del cargo es indispensable el título profesional ó haber satisfecho los deberes del mismo.

La edad se justificará con acta de nacimiento y la capacidad con la certificación de Penados y rebeldes. Los estudios, con la certificación de reválida, de no poseer el título.

Los Maestros y Maestras que estén sirviendo Escuelas oficiales, les bastará para solicitar unir á la instancia la hoja de servicios y méritos, certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Lo que se publica en este diario oficial para conocimiento de los aspirantes á oposiciones.

Huelva, 29 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Manuel Lazo de J.

P—5833

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Lérida.

#### CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en la Circular de la Dirección General de Primera enseñanza, fecha 19 del corriente mes (GACETA del 23) se anuncian para ser provistas:

En Maestros, 50 plazas, y

En Maestras, 18 plazas.

Además de las indicadas plazas, se agregarán las de nueva creación que correspondan á la presente convocatoria; bien entendido, que aquellos Maestros ó Maestras que obtengan plaza en virtud de tales oposiciones, sólo tendrán derecho á ocupar vacantes desiertas en los concursos de traslado de esta provincia, sin tenerse en cuenta para ello las vacantes de sueldo.

Para tomar parte en estas oposiciones es preciso reunir las condiciones siguientes:

1.º Ser español y tener veintitún años de edad al comenzar los ejercicios, ó, cuando menos, tener cumplidos veinte, de conformidad á lo dispuesto en las Reales órdenes de 3 y 25 de Abril del corriente año.

2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

3.º Poseer el correspondiente título de Maestro, ó, cuando menos, tener aprobados los estudios correspondientes para obtener el título referido.

También podrán tomar parte en estas oposiciones aquellos Maestros ó Maestras que, sirviendo Escuela Nacional en propiedad, con el sueldo de 1.600 pesetas anuales, tengan derechos limitados para que, de aprobar los ejercicios, pueda desaparecer la expresada nota conforme á la Real orden fecha 28 de Julio último.

Las instancias, que serán extendidas por los propios interesados, en papel sellado de la undécima clase (una peseta), deberán dirigirse á esta Sección Administrativa de Primera enseñanza, sin que sea preciso para ello que hagan la entrega personalmente los solicitantes.

El plazo para la presentación y admisión de solicitudes es el de treinta días, á contar del siguiente al en que aparece la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Los Maestros y las Maestras que soliciten actuar en estas oposiciones deberán acreditar que reúnen las condiciones que se exigen en la presente convocatoria, y, al efecto, deberán acompañar con la instancia la partida de nacimiento del Juzgado municipal respectivo, certificado de la Dirección General de Prisiones de no estar comprendidos en aquellos Registros y el título de Maestro ó documento que acredite debidamente que se hallan en posesión del referido título.

Los que no tuvieran expedido el mencionado título, deberán acompañar, en su defecto, certificado de haber efectuado el depósito para su obtención ó el certificado de estudios. Los que presenten este último documento dúplice, de ocuparse les plaza por el Tribunal respectivo, será preciso, para que puedan tomar posesión, presentar el título profesional ó certificado de haber hecho el depósito.

Los Maestros y las Maestras que, sirviendo Escuela Nacional en propiedad con el sueldo de 1.600 pesetas y derechos limitados, soliciten actuar en estas oposiciones haciendo uso del derecho que les concede la Real orden de 28 de Julio último, bastará que hagan constar en la instancia dicho extremo, uniendo á la misma su hoja de servicios debidamente legalizada, dentro del plazo de la convocatoria.

Lérida, 28 de Noviembre de 1917.—El Gobernador civil interino, Juan A. Biles.  
El Jefe de la Sección, Francisco Miquel.  
P—5835

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Logroño.

En virtud de la autorización concedida en la disposición 1.ª de la Orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 19 del actual, y de lo preceptuado en los artículos 5.º y siguientes del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril último, esta Sección anuncia para su provisión en propiedad, mediante oposición, 24 plazas para Maestros y 10 para Maestras, adjudicadas á esta provincia, en la disposición 2.ª de la expresada orden.

#### OBSERVACIONES

Los ejercicios de oposición se celebrarán en esta capital, en el día, hora y local que al efecto designe el Presidente del Tribunal respectivo, y que se harán públicos en este diario oficial y en el *Boletín Oficial* de esta provincia.

Los Tribunales serán constituidos con

arreglo á lo prescrito en las disposiciones 4.ª, 5.ª, 6.ª y 7.ª de la referida Orden y artículos 9.º y 10 del Estatuto, haciéndose público en igual forma que la anterior.

Podrán tomar parte en estas oposiciones los Maestros y Maestras que reúnan las condiciones siguientes:

- 1.º Ser español.
- 2.º Haber cumplido veinte años de edad, lo que se justificará con la partida de nacimiento legalizada.
- 3.º No hallarse incapacitado para desempeñar cargo público, á cuyo efecto acompañarán la certificación del Registro de penados.
- 4.º No tener defecto físico ó hallarse dispensado del mismo.
- 5.º Poseer el título profesional ó haber hecho el depósito para la expedición del mismo, ó, en su defecto, tener aprobados los ejercicios de reválida de Maestro ó Maestra.

Los que actualmente desempeñan cargo oficial en el Magisterio bastará que acompañen á la instancia la hoja de servicios, certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en esta oficina, dentro del plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente anuncio.

Los Maestros que obtengan plazas en estas oposiciones, sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado de esta provincia.

Legoñe, 30 de Noviembre de 1917.—  
El Jefe accidental de la Sección, Guillermo Moreno. P—5834

#### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Lugo.

Por orden de la Dirección General de Primera enseñanza de 19 de este mes, publicada en la GACETA DE MADRID de fecha de ayer, se dispone que estas Secciones Administrativas convoquen á oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional, asignándose ocho plazas, del sueldo anual de 1.000 pesetas, para Maestros y 10 para Maestras, y se concreta que los Maestros que obtengan plaza en estas oposiciones, sólo tendrán derecho para ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado en esta provincia, sin tener para nada en cuenta las vacantes de sueldo, á fin de que vayan unificándose unas y otros.

En su virtud, cumpliendo lo dispuesto, se convocan oposiciones á las mencionadas ocho plazas para Maestros y 10 para Maestras, á las que habrán de agregarse las de nueva creación.

Para tomar parte en estas oposiciones, se exigen los requisitos siguientes:

- 1.º Ser español y mayor de veinte años (Real orden de 25 de Abril de este año), lo cual se acreditará con la certificación de nacimiento, que será legitimada y legalizada, según los casos;
- 2.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, á cuyo efecto se acompañará la certificación del Registro de Penados, y
- 3.º Poseer título profesional, ó al menos haber ultimado los estudios correspondientes.

Los solicitantes presentarán ó enviarán á esta Sección Administrativa sus instancias, en el plazo de treinta días hábiles, á contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañándose los documentos siguientes:

Los que regenten Escuelas Nacionales, hoja de servicios cerrada y certificada, dentro del plazo de la convocatoria.

Los que hubiesen prestado servicios y en la actualidad no desempeñen Escuelas, hoja de servicios y certificación del Registro de Penados, y

Los que no acrediten servicios en la enseñanza, certificación de nacimiento, certificación del Registro de Penados, título profesional, copia autorizada del mismo, ó certificado de tener aprobados los estudios correspondientes.

Lugo, 24 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Nicolás Arias Andréu. P—5835

#### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Orense.

##### Convocatoria á oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional.

En cumplimiento de lo que dispone el número 4.º de la Orden de 19 del actual, inserta en la GACETA DE MADRID del 23, se convoca á oposiciones de ingreso en el Magisterio Nacional para cubrir 25 plazas de Maestros y 24 de Maestras, que con el sueldo anual de 1.000 pesetas cada una se señalan á esta provincia por aquella disposición, y á las cuales habrán de agregarse las de nueva creación que de uno y otro sexo se encuentren sin proveer.

Los señores Maestros y Maestras que deseen ejercitar en estas oposiciones lo solicitarán de esta Sección Administrativa en instancia que presentarán dentro del plazo del treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación de esta convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Para tomar parte en las oposiciones son precisos los siguientes requisitos:

- 1.º Ser español, tener más de veintidós años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos, y
- 2.º Poseer el título de Maestro, ó á lo menos haber aprobado los estudios correspondientes.

La posesión del título ó el haber abonado los derechos para su expedición, será requisito indispensable para tomar posesión de la Escuela que se obtenga.

Los Maestros y Maestras que obtengan plaza en estas oposiciones sólo tendrán derecho á ocupar, además de las Escuelas de nueva creación no provistas, las vacantes de Escuelas desiertas en el concurso general de traslado que correspondan á esta provincia.

Orense, 28 de Noviembre de 1917.—El Gobernador interino, Germán Arias.—El Jefe de la Sección, José Alvarez. P—5838

#### Sección Administrativa de primera enseñanza de Santander.

Cumpliendo lo dispuesto por Orden de la Dirección General de Primera enseñanza, de fecha 19 del mes corriente (GACETA del 23), y de conformidad con lo prevenido en el Estatuto general del Magisterio, esta Sección Administrativa acuerda anunciar para ser provistas por el indicado medio las vacantes de 1.000 pesetas en el Escalafón general del Magisterio, que á continuación se expresan:

##### Para Maestros.

Las 20 plazas asignadas á esta provincia por la Orden de la Dirección General que se deja mencionada,

##### Para Maestras.

Las seis plazas que señala la misma Orden.

No habiendo terminado aún las oposiciones, en turno libre, anunciadas por el Rectorado de este distrito universitario en 10 de Abril último (GACETA del 22), y teniendo en cuenta que al hacerse la convocatoria de tales oposiciones se dispuso que serían agregadas á las mismas las Escuelas de nueva creación vacantes en el distrito con anterioridad á la fecha en que terminen los ejercicios, esta Sección Administrativa hace público que sólo podrán agregarse á las oposiciones á que se refiere el presente anuncio las plazas de nueva creación que no sean provistas por el Rectorado antes mencionado.

Los ejercicios de las oposiciones se celebrarán en la capital de esta provincia, en las condiciones señaladas en el capítulo 2.º del Estatuto general del Magisterio, siendo de precisión para tomar parte en los mismos que los aspirantes reúnan los requisitos señalados por el mismo Estatuto, que son los siguientes:

- 1.º Ser español, tener más de veintidós años cumplidos en la fecha de comenzar los ejercicios y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

2.º Poseer el título de Maestros, ó al menos haber aprobado los estudios correspondientes, advirtiendo que la posesión del título ó el haber abonado los derechos del mismo será condición indispensable para la toma de posesión.

Tales requisitos se justificarán con la certificación de nacimiento del Registro civil, con la del Registro central de Penados y rebeldes, y con el título profesional, ó certificado expedido por la Escuela Normal correspondiente.

Las instancias, acompañadas de los indicados documentos y extendidas en papel de la clase undécima, se dirigirán á esta Sección Administrativa en el impropio plazo de treinta días, sin interrupción, contados desde el siguiente al en que se publique este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los Maestros y Maestras que obtengan plaza en estas oposiciones, sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado en esta provincia, no teniendo en cuenta para estos efectos las vacantes de sueldo.

Santander, 29 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, M. Paz González. P—5849

#### Sección Administrativa de Primera enseñanza de Segovia.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección General de Primera enseñanza con fecha 19 del corriente mes, se convoca á oposiciones para ingresar en el Magisterio Nacional con sujeción á las condiciones siguientes:

- 1.ª Se proveerán en ellas en esta provincia 10 plazas de Maestros y 10 de Maestras.

A estas plazas se agregarán las de nueva creación en esta provincia.

2.ª Los Maestros que obtengan plaza en estas oposiciones sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado de esta provincia, cualquiera que sea el sueldo que tuvieren antes de su provisión.

El sueldo de los agraciados será, en todo caso, el de 1.000 pesetas anuales.

3.ª Las instancias se presentarán en esta Sección, en el plazo de treinta días, á contar de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

4.ª Para tomar parte en estas oposiciones son precisos los requisitos exigidos en el artículo 8.º del Estatuto general del Magisterio del 12 de Abril último.

5.ª Los ejercicios de la oposición, que se verificarán en esta capital, son los expresados en el capítulo 2.º del citado Estatuto.

6.ª Los Maestros que formen parte de la lista de aspirantes, quedan obligados, hasta que se les adjudique plaza en propiedad, á desempeñar interinamente Escuelas conforme al capítulo 10 del Estatuto.

Segovia, 29 de Noviembre de 1917.—El Gobernador civil interino.—El Jefe de la Sección, Wenceslao San José.

P—5861

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de Tarragona.

Para dar cumplimiento á lo preceptuado en el párrafo primero de la Orden de la Dirección General de Primera enseñanza, de fecha 19 del actual, esta Sección abre una convocatoria para cubrir por oposición, turno libre, las siguientes plazas:

#### A proveer en Maestro.

Flix, Sección de graduada.

Flix, Sección de graduada.

Las Casas, anejo del Ayuntamiento de Alcañaz, unitaria; y

Pira.

Estas cuatro Escuelas son de nueva creación.

Además han de proveerse seis plazas, que la Orden arriba citada señala á esta provincia.

#### A proveer en Maestra.

Son 12 las plazas que la Orden del 19 del actual asigna á esta provincia.

Debe advertirse á los futuros opositores y opositoras, que tanto las seis plazas para Maestros como las 12 para Maestras son solamente vacantes de sueldo y no de Escuelas.

Los agraciados con cualquiera de las seis plazas para Maestros y de las 12 para Maestras, se colocarán ó harán efectivas las oposiciones cuando haya en esta provincia Escuelas desiertas en concurso general de traslado, según manda la prescripción 3.ª de la Orden mencionada, y que dice:

«Los Maestros que obtengan plaza en estas oposiciones, tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en concurso de traslado en la misma provincia donde realicen las oposiciones.»

Para ser admitido en estas oposiciones se requiere: ser español, tener más de veintidós años cumplidos á la fecha de empezar las oposiciones, no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos y tener aprobados los estudios del Magisterio.

Las instancias serán presentadas en las oficinas de esta Sección, dentro del plazo de treinta días, á contar de la fecha en que este anuncio se inserte en la GACETA.

Tarragona, 29 de Noviembre de 1917.—El Jefe, Rodolfo Roess. P—5851

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de Zamora.

La orden de la Dirección General de Primera enseñanza, de 19 del corriente mes, dispone que por las Secciones Administrativas se convoque á oposiciones de ingreso en el Magisterio, señalándose

al mismo tiempo las vacantes que á cada provincia corresponden.

En cumplimiento de la citada orden, ésta Sección anuncia para su provisión por dicho turno las siguientes plazas:

#### Para Maestros.

Plazas que señala la Dirección General, ocho.

Escuelas de nueva creación, con carácter definitivo, que se agregan:

Almeida (dos de Maestros de Sección).

Camarzana de Tera.

Santa Colomba.

Quintana.

San Román.

Barrio.

San Miguel.

Avedillo.

Sotillo.

Ferreros y Castellanos (las ocho pertenecen al distrito de Cobreros).

Alcortillo, y Torres del Carrizal.

#### Para Maestras.

Plazas que señala la Dirección General, seis.

Escuelas de nueva creación, con carácter definitivo, que se agregan:

Almeida (dos de Maestras de Sección).

Andavías.

Castro (de Cobreros).

Brime de Sog. y

Moreruela de Tábara.

Para tomar parte en las oposiciones son precisos los requisitos siguientes:

1.º Ser español, tener más de veinte años cumplidos á la fecha de comenzar los ejercicios, y no hallarse incapacitados para ejercer cargos públicos; y

2.º Poseer el título de Maestro, ó á lo menos haber aprobado los estudios correspondientes.

Las instancias en solicitud de ser admitidos á tomar parte en las oposiciones se dirigirán al Jefe de esta Sección, y serán presentadas en esta oficina dentro del plazo de treinta días á contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Acompañarán los interesados á su instancia certificación de nacimiento, certificación del Registro Central de Penados, y el título profesional (ó documento supletorio suficiente).

En sustitución de este último documento puede acompañarse certificación de depósito ó de tener aprobados todos los estudios correspondientes de la carrera del Magisterio.

Los Maestros que se encuentren sirviendo (en propiedad ó interinamente), pueden suplir los documentos anteriores con una hoja de servicios, del modelo de Escalafón, certificada dentro del plazo de la convocatoria, que se unirá á la instancia.

Según dispone el apartado 3.º de la citada orden de 19 del actual dos Maestros que obtengan plaza en estas oposiciones sólo tendrán derecho á ocupar las vacantes de Escuelas desiertas en el concurso de traslado en la misma provincia donde realicen las oposiciones con excepción de las Escuelas últimamente creadas y que se agregan á la convocatoria, las que desde luego serán provistas con los opositores aprobados.

En armonía con lo dispuesto en la Real orden de 28 de Julio de este año á estas oposiciones pueden concurrir los Maestros que tengan limitación de derechos en el Escalafón general, al objeto de que si son aprobados puedan hacer desaparecer dicha nota.

Zamora, 28 de Noviembre de 1917.—El Jefe de la Sección, Felipe L. Colmenar.

P—5852

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE FOMENTO

#### Dirección General de Obras Públicas.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 29 de Noviembre último, esta Dirección General ha señalado el día 27 del mes actual, á las doce, para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de Arenys de Mar, en la parte denominada primera etapa, provincia de Barcelona, cuyo presupuesto de contrata es de cuatrocientas veintidós mil novecientas noventa y siete pesetas noventa y seis céntimos (426.997,96).

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, Real orden de 30 de Octubre de 1907 y ley de Hacienda de 1.º de Julio de 1911, en Madrid, ante la Dirección General de Obras Públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes en dicho Ministerio y en el Gobierno Civil de la provincia de Barcelona.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina desde el día de la fecha hasta el día 22 del mes corriente, y en todos los Gobiernos Civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta será de 4.270 pesetas en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se verificará en el acto licitación por pujas á la llana, durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, la adjudicación se decidirá por medio de sorteo.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1917.—El Director general, Luis Barcala.

#### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., según cédula personal número ... enterado del anuncio publicado con fecha 1.º de Diciembre último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del puerto de Arenys de Mar, en la parte denominada primera etapa, provincia de Barcelona, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de... (Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda propuesta en que no se exprese detenidamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares y económicas que, además de las facultativas correspondien-

tes y de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 han de regir en la contrata de las obras del Puerto de Arenys de Mar (Barcelona) en la parte denominada primera etapa, cuyo presupuesto de contrata asciende á la suma de pesetas cuatrocientas veintiséis mil novecientas noventa y siete y noventa y seis céntimos (426.997,96).

1.ª El rematante quedará obligado á otorgar la correspondiente escritura ante el Notario oficial, en Madrid, dentro del término de treinta días, contados desde la fecha de la aprobación del remate, y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA y *Boletín Oficial* de la provincia donde radica la obra.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar como fianza, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, en metálico ó efectos de la Deuda pública, al tipo asignado por las disposiciones vigentes, el 100 por 100 del importe del presupuesto de contrata.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitivas y se justifique el pago total de la Contribución de subsidio industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere.

4.ª Se dará principio á la ejecución de las obras dentro del término de sesenta días, á contar desde la fecha de aprobación del remate, y deberá quedar terminado en el plazo de cuatro años, á contar desde la fecha en que se dé comienzo á los trabajos.

5.ª Todos los gastos de replanteo y de liquidación serán de cuenta del contratista.

6.ª Se acreditará mensualmente al contratista el importe de las obras ejecutadas con arreglo á lo que resulte de las certificaciones expedidas por el Ingeniero, excepto en el caso á que se refiere la condición siguiente, y su abono se hará en metálico, con el descuento del 1,20 por 100, por la Administración Económica de la provincia donde radican las obras, con cargo al capítulo y artículos correspondientes del Presupuesto vigente y á los de los Presupuestos sucesivos.

7.ª El contratista podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo prefijado. Sin embargo, no tendrá derecho á que se le abone en un año económico mayor suma que la que corresponda á prorrata, teniendo en cuenta la cantidad del remate y el plazo de ejecución, siendo la anualidad máxima para esta contrata de 106.749,49 pesetas, de la que se deducirá la parte correspondiente á la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del pliego de condiciones generales concede al contratista no se aplicarán partiendo como base de la fecha de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

8.ª Una vez terminadas las obras, se devolverá la fianza, con arreglo á lo dispuesto en el artículo 65 del pliego de condiciones generales.

9.ª Si en algún año económico excedieran los importes de las certificaciones de las obras ejecutadas de la cifra total consignada en el presupuesto del Estado para obras por contrata, dejarán de satisfacerse aquellas para las subastas últimamente hechas, por orden de antigüedad, las cuales serán de abono en el siguiente año económico, sin derecho á devengar intereses de demora por esta causa.

10. En cumplimiento de lo dispuesto

en el artículo 37 de la ley de Presupuestos de 1895 96, todos los gastos de inspección y vigilancia que se ocasionen con motivo de las obras serán de cuenta del contratista.

11. El concesionario queda obligado á la observancia de lo establecido en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, sobre contrato del trabajo con los obreros.

12. La contratación de las obras indicadas se hará con arreglo á la ley de 14 de Febrero de 1907, y, en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos ó efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la vigente relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

13. Asimismo, en la referida contratación se tendrá en cuenta el Reglamento vigente para la aplicación de la mencionada ley, y muy especialmente los siguientes artículos de aquél:

«Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura ó proposición admisible, una subasta ó concurso sobre materia reservada á la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

«Art. 14. En la segunda subasta ó en el segundo concurso previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros, excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 que señale la proposición más módica.

«Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado.

«En tales contratos, la preferencia del producto nacional, establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

«Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

«Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios ó obras públicas, deberán cuidar de que las copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso ó subasta), á la Comisión protectora de la Producción nacional.»

14. En las obras objeto de este contrato no tendrá carácter obligatorio la rescisión de la misma, en los casos á que se refiere el artículo 52 del pliego de condiciones generales y será potestativa para las partes contratantes, debiendo cualquiera de ellas allanarse á la rescisión cuando la otra declare que quiere ejercer su derecho de rescindir la contrata.

15. A pesar de lo prevenido en la condición 7.ª de este pliego durante el año actual, sólo podrá percibir el contratista la cantidad de 50.000 pesetas.

16. Con arreglo á lo dispuesto en el

artículo 5.º de la ley de 19 de Marzo de 1912, se hace constar la existencia de crédito para el pago de esta Obligación, según certificación expedida por la Ordenación de pagos en 30 de Agosto de 1917.

Madrid, 1.º de Diciembre de 1917.—El Director general, Luis Barcala.

S—

## Delegación de Hacienda de la provincia de Almería.

### SECCIÓN FACULTATIVA DE MONTES

El día 27 de Diciembre próximo, y hora de las once del mismo, tendrá lugar en la Alcaldía de Carboneras, ante el señor Alcalde, y simultáneamente en esta Delegación de Hacienda, bajo mi presidencia, la segunda subasta por el año forestal de 1917 á 1918, de 10.000 quintales métricos de esparto, tasados en 16.500 pesetas, con que los montes públicos denominados Del Pueblo figuran para el expresado año en el plan de 1917 á 1918, publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia y bajo las condiciones que se estipulan en el pliego de facultativas reglamentarias y económicas insertas en dicho periodo oficial en 25 de Septiembre, 8 y 30 de Octubre último y 6 de los corrientes.

Siendo de cuenta de los rematantes el abono del importe del presupuesto de ejecución del aprovechamiento, según disponen las Instrucciones aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909 y 21 de Julio de 1914.

Almería, 28 de Noviembre de 1917.—El Delegado de Hacienda, E. Vela Hidalgo.

### Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., y habitante en ..., con cédula personal corriente que exhiba para que le sea devuelta, enterado del anuncio publicado en el *Boletín Oficial* de la provincia de Almería y GACETA DE MADRID correspondientes á los días ... sacando á pública subasta por el año forestal de ... el aprovechamiento de ... quintales métricos de esparto con que el monte público denominado de ..., y sito en el término municipal de ..., se comprometo á tomar á su cargo el citado aprovechamiento, con estricta sujeción á las condiciones estipuladas y por la cantidad de ... pesetas ... céntimos.

(Fecha y firma del proponente.)

Nota.—La cantidad deberá expresarse en letra y con relación á pesetas, céntimos, advirtiéndose que en otro caso será desechada la proposición.

S—

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### Sección Administrativa de Primera enseñanza de la provincia de Cuenca.

Habiendo sido nombrada Maestra interina de la Escuela Nacional de niñas de Cañada Juncosa D.ª Paula Montalvo Fernández, y resultando que no ha tomado posesión de dicho cargo, ha incurrido en la responsabilidad que determinan los artículos 105 y 106 del Estatuto general del Magisterio de 12 de Abril del corriente año, perdiendo, por tanto, derecho á obtener Escuela en propiedad.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el segundo de los artículos citados y para general conocimiento.

Cuenca, 4 de Diciembre de 1917.—El Jefe de la Sección, C. Valentín Carretero.

P—5858

## ABOGACÍA DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE MADRID

Relación de las liquidaciones por derechos reales correspondientes al año 1915, pendientes de pago, que no han podido ser notificadas a los interesados por desconocerse su domicilio.

NOMBRES	NÚMERO de la liquidación.	IMPORTE	NOMBRES	NÚMERO de la liquidación.	IMPORTE
	Año de 1915.	Pesetas.		Año de 1915.	Pesetas.
D. Guillermo Zurro.....	4.505	28,50	D. Sebastián Rubira García y Hermanos.	15.914	46,03
Ezequiel Paniagua.....	18.954	14, 9	Los mismos.....	15.915	85,02
Juan Blasco y Albizu.....	6.412	332,25	D. Felipe Navarro López.....	14.443	179,65
José María Arellano.....	9.892	7,06	Vicente Pérez Martín.....	2.215	143,15
D.ª Dolores y D.ª Katiide Montó.....	9.891	20,86	Emilio Frey.....	19.162	125,49
Las mismas.....	10.000	335,90	Francisco González Esteban.....	4.504	91,93
D. Felipe Navarro López.....	14.451	225,25	El mismo.....	4.505	1.480,99

Madrid, 4 de Diciembre de 1917.—El Abogado del Estado, Jefe, Pedro Calvo.

### Junta Provincial de Beneficencia de Navarra.

La Junta Provincial de Beneficencia de Navarra, hace saber: Que ante la Dirección General de Administración se sigue expediente sobre clasificación de la Fundación denominada Obra Pía de D. Martín Abanrea, instituida en esta capital; y dicha Superioridad ha acordado, en virtud de lo establecido en el trámite 1.º del artículo 57 de la Instrucción de 14 de Marzo de 1899, conceder audiencia por quince días a los representantes e interesados en los beneficios de la indicada institución. En su consecuencia, por medio del presente edicto se cita al Excelentísimo Cabildo Catedral de esta ciudad, patrono de la expresada Fundación, y a cuantos se hallen interesados en la misma, para que en el término mencionado formulen las reclamaciones pertinentes a su derecho, para lo cual tendrán de manifiesto el expediente en la Sección del Ramo del Ministerio de la Gobernación.

Dado en Pamplona a 1.º de Diciembre de 1917.—El Gobernador civil interino, Miguel Bobadilla.—El Secretario, Julio Añoveros. P—5839

### Recandación de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

D. Francisco Mestres Sanz, Recaudador-Agente ejecutivo de Contribuciones de la tercera zona de Lérida.

En el expediente de apremio seguido en este pueblo por débitos al impuesto de Derechos reales, correspondientes al año 1912, contra D. Juan Serra, de ignorado paradero, con fecha 16 del mes último, y en virtud de lo dispuesto en providencia del mismo día, se trabó embargo para asegurar las responsabilidades de dicho deudor, sobre la casa que a continuación se describe:

Casa compuesta de planta baja y dos pisos, sita en este pueblo y su calle Mayor, señalada con el número 17; confronta: por delante, con dicha calle; por derecha, con cercado de Antonio Escrivá; por izquierda, con la calle de San José, y por detrás con patios sin edificar.

Y desconociendo esta Recandación el domicilio de D. Juan Serra, y a fin de que pueda serle notificada la diligencia de embargo practicado y cause estado en el procedimiento, expido la presente cédula, que se insertará en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*, fijándose además un ejemplar en las tablas de edictos de esta Casa Contistorial,

firmado por el Alcalde y dos testigos.

Asimismo, por la presente se requiere a dicho deudor para que presente y entregue en las oficinas de esta Recaudación, sitas en Lérida, plaza de la Constitución, 22, tercero, dentro del término de tres días, los títulos de propiedad de la casa embargada, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa, a cuyo efecto, si no se presentase en el plazo señalado, se dirigirán mandamientos al Registrador de la Propiedad para que libre certificación en relación de lo que, respecto a la indicada finca, resulte en el Registro.

Y lo firmo en Bell-Lloch a 21 de Noviembre de 1917.—Francisco Mestres. P—5839

### Agencia ejecutiva en la primera zona de Sagunto.

D. Ramón Lluésma Ferri, Agente auxiliar de Contribuciones en la primera zona de Sagunto.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra D. Mariano Bonell Fos, en término municipal de Sagunto, por débitos de Contribución territorial rústica, correspondiente a los años 1891-92 al 1916, ambos inclusive, impertantes 1.347 pesetas 57 céntimos, más los recargos de apremio y costas, se ha acordado, con fecha de hoy, el embargo de los bienes siguientes:

Cinco hanegadas y media tierra secano, olivar, término de Sagunto, partido de Capellaes, Alchup; lindes: Alonso Dasi Boix, Manuel Nadal García, Cristóbal Martínez, Bruno Herrera y monte blanco.

Seis hanegadas de tierra secano, olivar, en igual término, partido de Capellaes, Alchup; lindes: Alonso Dasi Boix, por dos partes; Mariano Bonell Fos, Mariano Bonell, monte blanco y el mismo dueño.

Cinco hanegadas y tres cuarterones de tierra secano, con algarrobos, en igual término, partido de Capellaes, Alchup, Penchil; lindes: Isidro Escrivá, Francisca Magallón Blasco, Manuel Pau Mestre y camino de Penchil.

Cuatro hanegadas de tierra secano, olivar, en el mismo término, partido de Capellaes, Alchup; lindes: Alonso Dasi Boix, Bruno Herrera, José Montesinos y monte blanco.

Dieciséis hanegadas de tierra secano, viña, partido de Capellaes, Alchup, en el indicado término; lindes: barranco por dos partes, José Sancho Fito y Silvestre Mestre.

Cinco hanegadas y una cuarta, en el mismo término y partido, cuyas lindes

son: José Sancho Fito, barranco y Silvestre Mestre.

En su consecuencia, con la misma fecha he dictado la siguiente

*Providencia*.—Conforme a lo preceptado en el artículo 93 de la Instrucción de 26 de Abril de 1909, requiérase a don Mariano Bonell Fos, para que en el término de tres días entregue al que suscriba los títulos de propiedad, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.

Y desconociéndose el actual domicilio de dicho deudor, de conformidad con lo que dispone el párrafo cuarto del artículo 142 de la vigente Instrucción de apremios, se inserta el presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y *GACETA DE MADRID*.

Sagunto, 22 de Noviembre de 1917.—El Auxiliar, Ramón Lluésma.—V.º B.º: el Tesorero de Hacienda, Joaquín F. Acellana. P—

## ANUNCIOS OFICIALES

### Unión Española de Explosivos.

#### AVISO A LOS SEÑORES ACCIONISTAS

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas de esta Sociedad que desde el día 15 del actual se distribuirá un dividendo por cuenta de los beneficios del ejercicio de 1917 y contra cupón número 44.

La cuantía de este dividendo se ha fijado en la suma necesaria para que, descontando el impuesto de utilidades, 3,30 por 100, a cargo del Accionista, perciba éste ocho pesetas netas por acción.

Los cupones se presentarán acompañados de facturas por duplicado, y se pagarán a partir del referido día 15.

En Bilbao, en el domicilio social, Gran Vía, 1.

En Madrid, en las oficinas de la Sucursal, Villanueva, número 11, de nueve y media a doce y media de la mañana; y

En Oviedo, en el Banco Asturiano de Industria y Comercio.

Bilbao, 5 de Diciembre de 1917.—El Presidente del Consejo de Administración, Alberto Thiebaut. X—2272

### La Nacional.

La Junta general ordinaria de la Sociedad de protección y defensa de asegurados La Nacional, se celebrará el 22 del corriente, a las siete de su noche, en el domicilio social, Fuencarral, 72, segundo.

Madrid, 4 de Diciembre de 1917. X—2273

## CRÉDITO DE LA UNIÓN MINERA

Su situación el día 30 de Noviembre de 1917.

ACTIVO		Pesetas.	PASIVO		Pesetas.
Caja y Bancos.....		5.959.249,33	Capital.....		20.000.000,00
Cartora de efectos mercantiles.....		2.688.814,03	Fondo de reserva.....	490.000,00	
Idem de valores.....		18.095.595,71	Segundo fondo de reserva.....	1.698.074,94	2.188.074,94
Corresponsales deudores.....		2.872.796,40	Cuentas corrientes.....		14.286.454,87
Préstamos con garantía de valores.....		2.697.866,75	Consignaciones voluntarias en efectivo.....		801.403,20
Cuentas corrientes con ídem íd.....		16.645.366,12	Imposiciones anuales.....		927.148,10
Deudores diversos.....		3.326.758,30	Imponentes en la Caja de Ahorros.....		10.548.706,17
Liquidaciones contingentes.....		1.058.329,07	Corresponsales acreedores.....		1.721.081,33
Gastos generales.....		118.242,73	Acreedores diversos.....		11.201.533,40
Idem de instalación.....		1,00	Efectos á pagar.....		17.885,55
Cupones y amortizaciones al cobro.....		85.670,90	Créditos concedidos con garantía de valores.....		20.963.311,31
Mobiliario.....		1,00	Acreedores por cupones y amortizaciones.....		75.028,31
Partidas eventuales.....		4.387.707,53	Dividendo activo.....		8.013,63
Pólizas de crédito con garantía de valores.....		20.963.311,31	Garantía subsidiaria para los acreedores.....		5.000.000,00
Dividendo á cobrar.....		15.125,00	Beneficios.....		1.171.194,37
Accionistas.....		»			88.909.835,18
Garantía de Consejeros.....		5.000.000,00			
Acciones en cartera.....		10.000.000,00			
		88.909.835,18	Nominales:		
Nominales:			Depositantes de efectos en cus-		
Depósitos de efectos en custodia.....	80.436.432,83		todia.....	80.436.432,83	
Idem de íd. necesarios.....	453.500,00		Idem de íd. necesarios.....	453.500,00	
Idem de íd. en garantía de prés-			Idem en garantía de préstamos.....	2.552.606,76	
tamos.....	2.552.606,76		Idem en ídem de créditos.....	22.782.871,50	106.225.411,09
Idem de íd. en ídem de créditos.....	22.782.871,50	106.225.411,09			
		195.135.246,27			195.135.246,27

Bilbao, 30 de Noviembre de 1917.—El Contador, P. de Zorrozuía.—El Consejero-Delegado, Carlos Petrement.—El Presidente, José María de San Martín. X—2271

## Banco de Bilbao.

Habiéndose extraviado los siguientes resguardos de depósito en custodia de este Banco:

Número 74.536 de una caja sellada y precintada;

Número 79.044 de cuatro títulos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, por pesetas nominales 2.000;

Número 126.859 de 12 Obligaciones de la Sociedad Electra Industrial Española;

Número 178.762 de 20 acciones de la Compañía naviera Aurrerá;

Número 31.833 de 10 títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, por pesetas nominales 5.000.

Los resguardos de valores en poder de corresponsales de este Banco:

Número 649, comprensivo de un resguardo de la Caja General de Depósitos;

Número 650, comprensivo de un resguardo de la Caja General de Depósitos;

Número 4.634, comprensivo de 10 Obligaciones Empréstito Ruso 3 por 100, 1891;

Número 4.635, comprensivo de 10 Obligaciones Empréstito Ruso 3 por 100, 1891,

y un extracto de inscripción número 4.497 de este Banco, comprensivo de cuatro acciones.

Se anuncia al público por segunda vez para que el que se crea con derecho á reclamar lo haga dentro del plazo de un mes de la fecha; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá duplicado de los resguardos y anulará los primitivos, quedando exento de toda responsabilidad.

Bilbao, 23 de Noviembre de 1917.—

Per el Secretario, Emilio Cos.

X—2211

Sociedad anónima editorial  
La Nación.

## SEGUNDA CONVOCATORIA

El Consejo de Administración de esta Sociedad, que me honro en presidir, acordó, en sesión de 5 del actual, y en vista de no haberse podido celebrar la Junta general extraordinaria convocada en la GACETA para ese día, convocar segunda vez tal Junta para el día 19 de Diciembre corriente, á las tres de la tarde, en el domicilio social, San Lorenzo, 10.

La Junta general se ocupará de la siguiente orden del día:

- 1.º Reforma de los Estatutos.
- 2.º Emisión de acciones en cartera.
- 3.º Nombramiento de los cargos que haya vacantes en el Consejo de Administración.

Se previene á los señores Accionistas que, con arreglo al artículo 43 de los Estatutos sociales, para tener derecho á asistir á la Junta se necesita depositar sus acciones, ó el resguardo de depósito de un Banco, en la Secretaría de esta Sociedad, con cuatro días de antelación al señalado en la convocatoria para la celebración de la Junta, y recibirán una papeleta para la asistencia á la misma.

Lo que se pone en conocimiento de los Accionistas de la sociedad anónima editorial La Nación por medio de este periódico oficial, advirtiéndoles que, caso de no concurrir al llamamiento que se hace por esta segunda convocatoria, se celebrará la Junta, sea cual fuere el número de Accionistas que asistan y el capital que representen sus acciones.

Madrid, 6 de Diciembre de 1917.—El

Presidente, El Marqués de Polavieja.

X—2274